1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN	02 de enero de 2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE	Andrés Delgado Darnalt
CARGO	Profesional especializado grado 17, código 2028
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Investigación y Producción Científica
CÓDIGO CONTRACTUAL	C-99

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.

El ICANH tendrá por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Para el año 2032, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

El ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: "1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. 2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. 3.

Diferenciación social y lucha contra la discriminación: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. 4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. 5. Conocimiento público para la construcción de la paz: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. 6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural".

Así mismo, el artículo 4 del Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025 establece como funciones generales del ICANH, entre otras, las siguientes: "1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. 2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes. 3. Emitir conceptos técnicos en los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto. 5. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto. 7. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales y extranjeros. 8. Promover y/o desarrollar investigaciones, actividades de gestión y apropiación social sobre las configuraciones de diversidad, diferencia y desigualdad desde los campos de la

antropología, la arqueología y la historia. 9. Promover y desarrollar un programa transversal de investigación, gestión y apropiación social del conocimiento sobre los pueblos negros, raizales, afrocolombianos y palenqueros. 10. Difundir y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en desarrollo de su objeto y funciones. 11. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promueva la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento sobre la diversidad cultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo. 12. Establecer los lineamientos para la protección, preservación y divulgación de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido. 13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 14. Reglamentar los parámetros para evaluar la idoneidad de los profesionales autorizados para liderar proyectos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. 15. Mantener actualizado el inventario y registro de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 16. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH. 17. Adelantar los procedimientos, medidas y acciones legales pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico de la Nación, en articulación con las demás autoridades competentes y la sociedad civil. 18. Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada. 19. Participar en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural como miembro permanente y desarrollar las funciones que le sean definidas. 20. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza."

Que, por su parte, el Artículo 16 del Decreto 0993 de 2025 establece las Funciones de la Subdirección de Investigación y Producción Científica: "1. Liderar la política de investigación, publicación y gestión editorial del ICANH, así como los procedimientos que visibilicen los resultados de la investigación. 2. Dirigir, coordinar y evaluar a los grupos de investigación internos y ejecutar los proyectos de investigación en materia de antropología, arqueología e historia. 3. Establecer los criterios científicos para el desarrollo de las investigaciones adelantadas por la entidad y publicar sus resultados. 4. Promover y participar en procesos investigativos con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales, dedicados al estudio e investigación en los campos misionales

del Instituto. 5. Presentar ante las instancias pertinentes del Instituto, propuestas de investigación con el objetivo de desarrollar alianzas institucionales. 6. Prestar asesoría científica a entidades y organizaciones del orden nacional, regional y local que lo soliciten, en asuntos que requieran una aproximación desde la antropología, la arqueología y la historia, en el marco de las competencias del Instituto. 7. Desarrollar investigaciones y contribuir a la producción de conocimiento científico sobre las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país desde la antropología, la arqueología y la historia. 8. Emitir conceptos técnicos a entidades y organizaciones del orden nacional, regional y local que lo soliciten, en asuntos que requieran una aproximación desde la antropología, la arqueología y la historia, en el marco de las competencias del Instituto. 9. Realizar y promover la investigación de las colecciones etnográficas, documentales y arqueológicas en custodia del lCANH en coordinación con las demás dependencias responsables en la entidad. 10. Participar en el diseño del programa institucional de estímulos para el fomento de la investigación, en coordinación con las demás dependencias responsables. 11. Adelantar las acciones que permitan la acreditación y mantenimiento del ICANH como centro de investigación, ante la autoridad correspondiente. 12. Liderar la política de publicaciones y los procesos editoriales necesarios para garantizar la divulgación científica y de producción de conocimiento en los temas misionales del Instituto. 13. Atender las convocatorias del Ministerio del Interior que involucren al ICANH, para la construcción de test de proporcionalidad relacionados con el proceso de consulta previa. 14. Suministrar información para la rendición de cuentas, atender a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control internos y externos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 15. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas. 16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normativa vigente".

Teniendo en cuenta lo indicado y el Plan de Desarrollo Nacional, el ICANH estructuró el proyecto de inversión "***FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL***" que tiene como producto el "***DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN***"**.**

Por su parte, el Comité Editorial del ICANH, máximo órgano decisor en materia editorial según la Política Editorial (Resolución No. 285 del 24 de febrero de 2023),

aprobó el Plan Editorial de la vigencia 2026 en la sesión # 24 de 2025, realizada el 2 de diciembre de 2025, que forma parte de los productos entregables del Plan de Acción Institucional (PAI) de 2026 de la Subdirección de Investigación y Producción Científica, junto con el cronograma de asistencia a ferias del libro y eventos especializados durante el año, entre ellos, la Feria Internacional del Libro de Bogotá (FILBO).

En el 2026 la Cámara Colombiana del Libro y Corferias realizarán la 38° edición de la Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBO 2026, certamen que llevarán a cabo del 21 de abril al 4 de mayo de 2026. La FILBO es uno de los eventos culturales más importantes y posicionados en el mundo de habla hispana ya que reúne, desde hace 38 años, a todos los actores de la cadena del libro (autores, editores, correctores, traductores, distribuidores, agentes y libreros), quienes junto a los lectores conforman un ecosistema del libro que cada año crece y se fortalece. El objetivo general de esta feria es realizar un evento con una dinámica cultural y comercial alrededor del libro y sus autores, de Colombia y América Latina, que dinamiza una industria y la mantiene en diálogo internacional, generando conversación sobre los temas más importantes para Colombia y el mundo, y, así mismo, ventas para la industria editorial mundial.

Teniendo en cuenta que la entidad ha previsto su participación en la Feria Internacional del Libro de Bogotá como parte de las estrategias de divulgación, promoción y exhibición de su sello editorial en entornos que congreguen públicos masivos y especializados, se hace necesario que el ICANH gestione tanto el arrendamiento del espacio de exhibición, como el montaje y el desmontaje del stand que ocupará dicho espacio. En este sentido, para garantizar la presencia del ICANH en la edición 2026 de la Feria Internacional del Libro de Bogotá - FILBO se deben adelantar las tareas referidas al arrendamiento de las áreas específicas o áreas de exhibición, así como el pago de los servicios de luz, internet, datáfono, aseo en el stand y los demás que puedan requerirse para el adecuado funcionamiento del stand, ubicado en el recinto ferial de Corferias, Pabellón 3, nivel 1, stand 208.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), entidad adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha participado de manera continua en la Feria Internacional del Libro de Bogotá (FILBo). Hasta 2019 lo hizo en un espacio propio en el segundo piso del pabellón 3, y desde 2023 lo ha venido haciendo en el primero piso del mismo pabellón, del recinto ferial de Corferias,

como parte de una estrategia de fortalecimiento de su identidad como productor de conocimiento en los campos de la antropología, la historia y la arqueología. Dicho espacio ha permitido visibilizar la producción editorial, científica y académica del Instituto, así como establecer un punto de encuentro con investigadores, docentes, estudiantes y público general interesado en el patrimonio arqueológico, histórico y antropológico de la nación, toda vez que este pabellón cuenta con temática similar al sello editorial del Instituto.

Para la vigencia 2026, el ICANH contará con un espacio adicional en el Pabellón 6, Nivel 2, lugar donde estarán ubicadas las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo que permitirá, al contar con una ubicación conjunta con las demás entidades adscritas al Ministerio, fortalecer la visibilidad institucional del ICANH dentro de la estrategia de presencia unificada del sector Cultura. Así mismo, esta acción favorecerá la articulación de actividades interinstitucionales, la presentación conjunta de proyectos y la difusión de políticas públicas del Ministerio y sus entidades.

Como parte de la estrategia de posicionamiento institucional del sector Cultura, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la participación en el pabellón del Ministerio contribuirá fortalecer la identidad del ICANH como entidad científica y cultural del Estado, visibilizando su papel dentro del ecosistema de la cultura, las artes y los saberes. Esto permitirá que el público reconozca la relación del Instituto con las demás entidades del sector y su aporte al desarrollo cultural y académico del país. El espacio adicional no reemplaza el tradicional stand del ICANH en el pabellón 3, sino que lo complementa. De esta forma, se aprovecha la infraestructura y trayectoria ya consolidada en el pabellón 3 para la difusión editorial, mientras que el nuevo espacio en el pabellón 6 servirá como punto de integración con el Ministerio y sus entidades, potenciando sinergias institucionales y la eficiencia en el uso de recursos.

Para asegurar la participación del ICANH en la Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBO durante las vigencias 2019, 2023, 2024 y 2025, se suscribieron los contratos de arrendamiento 225-2019, 153-2023, 291-2024 y 287-2025 con el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – Corferias. Estos contratos, celebrados bajo la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles, se fundamentan en lo dispuesto en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece que 'las entidades estatales pueden alquilar o

arrendar inmuebles mediante contratación directa (…)".

Por lo tanto, ante la necesidad de cumplir con las responsabilidades asignadas a la entidad por mandato constitucional y legal, la falta de un espacio adecuado en el inventario de inmuebles del instituto y la amplia cobertura y difusión que ofrece Corferias, se requiere arrendar dos espacios con las condiciones necesarias de visibilidad e impacto para presentar la producción editorial y académica del instituto, así como para fortalecer la identidad del ICANH frente a las demás entidades del sector Cultura del Estado colombiano y su aporte al desarrollo cultural del país. Esto permitirá llegar a la ciudadanía y a públicos interesados en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá FILBO 2026.

3. OBJETO

Arrendamiento de los espacios correspondientes al stand 208, Pabellón 3, Nivel 1, y al espacio asignado en el Pabellón 6, Nivel 2 del recinto ferial de Corferias, para la participación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH en la 38ª edición de la Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBO 2026.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Los espacios a arrendar se encuentran ubicado en la Carrera 37 # 24-67, los espacios correspondientes al stand 208, Pabellón 3, Nivel 1, y al espacio asignado en el Pabellón 6, Nivel 2 del recinto ferial de Corferias, en Bogotá D.C. y dentro del objeto se incluye, además del arrendamiento del espacio, los servicios adicionales para el normal uso y goce del bien inmueble de conformidad a lo establecido en el tarifario oficial publicado por Corferias para el 2026.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8013	80131500	No Aplica	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto- Ley 19 de 2012 y demás que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles - del Decreto 1082 de 2015 y el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente:

> *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
>
> 1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
>
> 2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($56.253.626),** suma que se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25026.

Para la estimación del valor del contrato, se estableció de conformidad con lo contenido en el documento "Análisis del sector y mercado arrendamiento stand",

en su numeral (5. Estudio de mercado), el cual hace parte integral de los documentos publicados del proceso.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, en cumplimiento de su misión institucional y en conformidad con la normativa establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, identifica la necesidad de asegurar un espacio de exposición y exhibición comercial de su sello editorial. Esto es crucial para dar cumplimiento a los fines esenciales del instituto, dentro de los cuales se encuentra la publicación de títulos, obras editoriales, y su consecuente comercialización.

Con este fin, se requiere asegurar la participación del instituto en la trigésima séptima edición de la feria del libro de Bogotá. En condiciones favorables para dar visibilidad al sello editorial, generando un impacto positivo en la imagen del instituto en la ciudadanía en general y partes interesadas.

Las características del bien solicitado en arrendamiento son las siguientes:

Ubicación: para la vigencia 2026, el ICANH contará con el espacio que ha tenido en las ultimas ferias desde el 2023 y además contará con la participación en el pabellón del Ministerio de Cultura y los saberes, cada uno con las siguientes áreas:

- Participación en el Pabellón 3 nivel 1 stand 208 área de 62,44 m2.
- Participación en el Pabellón 6 nivel 2 stand 212 área de 21,13 m2 (Pabellón Colombia).

Periodo: la temporalidad del arrendamiento del bien inmueble se encuentra delimitada dentro de las fechas establecidas por Corferias para la exposición de la FILBO 2026, las cuales obedecen al siguiente cronograma:

1. Etapa de montaje, comprendida desde el 18/04/2026 al 20/04/2026
2. Etapa de exposición (fecha del evento), comprendida desde el 21/04/2026 al 04/05/2026
3. Etapa de desmontaje a partir del 05/05/2026 hasta 06/05/2026

Servicios adicionales:

Con el fin de contar con los servicios adicionales que se requieren para el normal funcionamiento del stand es necesario que el instituto contrate con el propietario del bien inmueble dichos servicios, los cuales se enuncian a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3070207 conexión cableada para Datafono:(No incluye Datafono)	1
3070101 Instalación Monofásica (Toma corriente doble, consumo hasta 2KW/110V) Valor feria de 12 a 18 días	1
3070103 Instalación kilovatio adicional monofásico (Debe contar con punto principal, MAX 2KW por punto) Valor feria de 12 a 18 días	1
3071417 Servicio de Internet Cableado "PARA UN EQUIPO - DURANTE TODA LA FERIA" (debe contar con puerto RJ45) Valor feria de 12 a 18 días	2
3071420 Clave de acceso para la Red WiFi "PARA UN EQUIPO - DURANTE TODA LA FERIA". (Incluye el servicio de navegación en Internet básico para consulta de correos y redes sociales)	1
3071312 Aseo permanente 8 horas 1 Operario de aseo (Valor por día ordinario) (requerido los días miércoles 30 de abril y miércoles 7 de mayo de 2025)	2
3070411 Sonido de 1 a 50 Pax (Incluye 2 cabinas activas / 1 Micrófono alámbrico / cable XLR / 2 trípodes) (No incluye operario permanente) Valor de 11 a 18 días	1
Imprevistos y gastos adicionales no contemplados (Comprende compra de boletería adicional e imprevistos)	1

Nota: Los códigos se encuentran prestablecidos según tarifario 2026 adoptado por Corferias

8. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
RUBRO	DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

FUENTE	NACIÓN
TIPO DE GASTO	INVERSION
No. CDP 1	25026
VALOR DEL CDP	$ 56.253.626,00
BPIN	202300000000368

9. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Arrendamiento

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **DESDE EL 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2026**; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., Carrera 37 # 24-67 - pabellón 3, nivel 1, stand 208 y Participación en el Pabellón 6 nivel 2 stand 212 área de 21,13 m2 (Pabellón Colombia).

12. FORMA DE PAGO

El ICANH pagará al **ARRENDADOR** el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, de la siguiente manera:

1. Un primer pago **anticipado** por concepto del arrendamiento del stand, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($52.043.732)**, incluido IVA, previa presentación de la factura correspondiente acompañada de un soporte que asegure el arrendamiento del stand a la firma del contrato.
2. Un segundo pago **anticipado** por concepto de servicios de aseo, energía eléctrica, teléfono, internet con wifi, línea de datáfono y otros servicios adicionales que se requieren para el funcionamiento del Stand por hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.209.894) incluido IVA, previa presentación de la factura correspondiente acompañada de un soporte que asegure la prestación de los servicios.

NOTA 1: Para los casos donde estén contenidos días no hábiles dentro de plazo para pago, debe entenderse que serán los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.

NOTA 2: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, EL ARRENDADOR deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y certificación de supervisor expedida por el supervisor del contrato.

NOTA 4: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 5: En caso de que el **ARRENDADOR** tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el ARRENDADOR actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el ARRENDADOR adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 6: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el ARRENDADOR siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 7: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ARRENDADOR y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, **EL ICANH** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **ARRENDADOR** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. El arrendador se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
3. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato
4. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el ARRENDADOR deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
5. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
7. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley

1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"

8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR

1. Entregar en calidad de arrendamiento y para uso exclusivo del ICANH, el bien inmueble identificado en el alcance del objeto del contrato, correspondiente al stand 208, Pabellón 3, Nivel 1 de Corferias, destinado a la participación del Instituto en la Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBO 2026.
2. Entregar al ICANH y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en calidad de espacio compartido, el área asignada en el Pabellón 6, Nivel 2 del recinto ferial de Corferias, garantizando las condiciones de adecuación, seguridad, sanidad y funcionalidad necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales conjuntas de las entidades del sector.
3. Mantener los espacios en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de las respectivas actas de inventario firmadas por las partes y el supervisor del contrato.
4. Mantener en ambos espacios los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio, asegurando durante todo el término del contrato el uso y goce pacífico de los inmuebles por parte del ICANH en el espacio exclusivo, y el uso adecuado y coordinado en el espacio compartido con las demás entidades del Ministerio.
5. Librar al ICANH de toda perturbación en el uso y goce del inmueble, garantizando la disponibilidad y condiciones adecuadas de los espacios arrendados durante el periodo de la feria.
6. Garantizar que el espacio correspondiente al stand 208 del Pabellón 3 sea de uso exclusivo del ICANH, sin que el arrendador se haga responsable por pérdidas o hurtos de bienes pertenecientes a la entidad. En cuanto al espacio del Pabellón 6, asegurar que su utilización compartida se desarrolle bajo las condiciones previamente acordadas con el Ministerio y las demás entidades participantes.
7. Permitir que el ICANH adecue el espacio exclusivo (stand 208) conforme a sus requerimientos, incluyendo la instalación de mobiliario y elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. En el espacio compartido del Pabellón 6,

el ICANH podrá realizar adecuaciones o instalaciones únicamente en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las demás entidades involucradas.

8. Informar oportunamente al ICANH sobre cualquier novedad, eventualidad o modificación que se presente respecto de los espacios arrendados, su estado o condiciones de uso.
9. Cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes a los contratos de arrendamiento, conforme a lo previsto en la legislación colombiana vigente.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
2. Suscribir el acta de entrega, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
3. Pagar al ARRENDADOR el valor del canon del arrendamiento convenido en el contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **ARRENDADOR** el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
6. Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que considere necesario para utilizar en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas.
7. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
8. Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado.
9. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos.
10. Permitir en cualquier tiempo las visitas del ARRENDADOR o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal.
11. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el ARRENDADOR.
12. Restituir el inmueble al ARRENDADOR dentro del día hábil siguiente a la

terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

16. SUPERVISIÓN

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 CÓDIGO 2028, de la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CINTÍFICA DEL ICANH**, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **ARRENDADOR** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

17. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al ARRENDADOR seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el ARRENDADOR salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente es responsabilidad del ARRENDADOR durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del ARRENDADOR.

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS.**

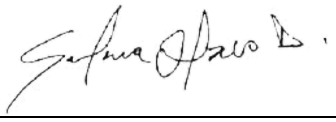
18. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS

El contrato a suscribir consistirá en un Contrato de arrendamiento y teniendo en cuenta lo consignado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* el contrato que surja del presente proceso, no requiere la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento conlleva actos de administración y no de disposición, por cuanto quien arrienda no transfiere el dominio del bien, si no que solo confiere al arrendatario el derecho de uso y goce exclusivo, el cual se encuentra amparado por la ley frente a cualquier clase de perturbación o impedimento, de conformidad con los artículos 1988, 1989 y 1990 del Código Civil.

19. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
NOMBRE	**ANDRÉS DELGADO DARNALT**
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17, CÓDIGO 2028

20. ORDENADOR (A) DEL GASTO

FIRMA	
NOMBRE	**ANA SILVIA OLANO APONTE**
CARGO	SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Edna Suárez Salazar – CTO 035-2026, Contratista Subdirección de Investigación y Producción Científica
Revisó y aprobó: Andrés delgado Darnalt, profesional especializado grado 17, código 2028